

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Arce Canarias, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público de la margen izquierda del cauce del barranco Real de Telde, en el tramo de su desembocadura en el mar, en término municipal de Telde (Las Palmas) y para construir un muro de defensa contra las avenidas del barranco para defender, adecuar y regularizar la finca de su propiedad.

Don José García Díaz, en representación de «Arce Canarias, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público del barranco de Telde, en término municipal de Telde (Las Palmas), y

Esté Ministerio, ha resuelto:

Autorizar a «Arce Canarias, S. A. (ARCECANSA)», para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del cauce del barranco Real de Telde, en el tramo de su desembocadura en el mar, en término municipal de Telde (Las Palmas), y para construir un muro de defensa contra las avenidas del barranco, con objeto de defender, adecuar y regularizar la finca de su propiedad, que va a urbanizar, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Las Palmas en 26 de abril de 1965 por el Ingeniero de Caminos don Saturnino Alonso Vega, con un presupuesto total de ejecución material de pesetas 2.368.567,20, salvo en lo que se refiere a la planta y situación, que habrán de ajustarse a los del encauzamiento proyectado por el Servicio y en condiciones de que el muro pueda ser adaptado a dicho proyecto. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser prescritas u ordenadas por el Servicio Hidráulico de Las Palmas, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1930, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que se conste el cumplimiento de estas condiciones, así como la extensión ocupada en terrenos de dominio público, en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Sólo podrán ser ocupados los terrenos de dominio que queden en el trasdós del muro de defensa cuya construcción se autoriza. El replanteo de la traza del muro será efectuado por el Servicio Hidráulico de Las Palmas, y sus características y dimensiones serán las que dicho Servicio ordene en el acta de replanteo correspondiente.

5.ª Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar los terrenos ocupados a la construcción de edificios de clase alguna, sino solamente a viales o jardines, y no podrá transferirlos sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas. Los terrenos ocupados no perderán su carácter demanial mientras no sea construido por el Estado el encauzamiento del barranco en el tramo del mismo afectado por el muro de defensa que se autoriza, en cuyo momento pasarán a propiedad del concesionario, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Aguas, pero ello si el muro de defensa construido no tiene que ser demolido o modificado para adaptarlo al que sea aprobado para la margen izquierda del encauzamiento, del tramo que tiene planificado el Estado, y siempre que dicha adaptación sea construida a costa del concesionario. En caso contrario, éste tendrá que restituir al dominio público los terrenos cuya ocupación provisional se le autoriza, y todo ello sin derecho a indemnización alguna, quedando en todo caso obligado a demoler o modificar las obras en cuanto no puedan ser adaptadas al proyecto de encauzamiento que sea aprobado.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, quedando prohibido el vertido de escombros en el cauce del arroyo, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras, o en el periodo de explotación.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario, una vez haya sido aprobada definitivamente el acta de reconocimiento final de las obras, aprobación definitiva que no será efectuada mientras no se pueda comprobar la perfecta adaptación del muro de defensa construido, al que figure en el mismo lugar en el proyecto de encauzamiento que tiene planeado construir el Estado, y una vez que el mismo haya sido aprobado.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol Oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Canteras de Almellones-Vélez Málaga, en el término municipal de Vélez Málaga (Málaga).

Tramitado por procedimiento de urgencia el expediente de expropiación forzosa de las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol Oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Canteras de Almellones-Vélez Málaga, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula dicho procedimiento, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 1973, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o un Notario, si así lo desean.

Málaga, 28 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—2.240-E.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario número 1. Único.

«Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga».

Representante: Don Ricardo Villar Segismundi.

Domicilio: Autobuses Portillo, calle Córdoba, 7. Málaga.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme de la carretera N-525, de Zamora a Santiago de Compostela. Tramo Orense (capital). Corna. Término municipal de Piñor de Cea.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 21 de marzo, a las diez horas, y en Corna (término municipal de Piñor de Cea), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—2.277-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Piñor de Cao (Corna)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
245-1	99	Valentin Blanco Sanmames	0,0117	Bouzas de Outeiro	Pradera regadio.
245-1	110	Valentin Blanco Sanmames	0,0637	Bouzas de Outeiro	Huerta.
245-2	32	Manuel Crespo Aparicio	0,0144	Eira	Huerta.
245-2	36	Manuel Crespo Aparicio	0,0647	Na Veira do Muíño	Antojano.
245-2	58	Manuel Crespo Aparicio	0,0057	Revoltiña	Huerta.
245-2	77	Manuel Crespo Aparicio	0,1526	Agríño	Pradera regadio.
245-2	86	Manuel Crespo Aparicio	0,0086	Revolta	Pradera regadio.
245-2	109	Manuel Crespo Aparicio	0,0075	Bouzas de Outeiro	Huerta.
245-3	108	Manuel Fariñas	0,0026	Bouzas de Outeiro	Huerta.
245-4	82	Amador Fernández	0,0348	Agríño	Labor regadio.
245-5	63	Camilo Fernández González	0,0095	Terrasos	Huerta.
245-5	70	Camilo Fernández González	0,0044	Corna	Patio.
245-6	91	Dolores Fernández González	0,0158	Revolta	Labor regadio y monte bajo.
245-7	2	Manuel Fernández Reboredo	0,0140	La Granja	Labor regadio.
245-7	41	Manuel Fernández Reboredo	0,0213	Cutiño	Labor regadio.
245-7	87	Manuel Fernández Reboredo	0,0110	Revolta	Pradera regadio.
245-7	98	Manuel Fernández Reboredo	0,0230	Bouzas de Outeiro	Huerta y labor regadio.
245-7	103	Manuel Fernández Reboredo	0,0084	Bouzas de Outeiro	Labor regadio.
245-8	8	Modesto Fernández Rodríguez	0,0080	La Granja	Labor regadio.
245-9	40	José Fernández Vázquez	0,0080	Na Veira do Muíño	Antojano y huerta.
245-10	24	Manuel Fernández Vázquez	0,0170	Naval Vello	Labor regadio.
245-10	37	Manuel Fernández Vázquez	0,0127	Na Veira do Muíño	Huerta y antojano.
245-10	43	Manuel Fernández Vázquez	0,0160	Na Veira do Muíño	Pradera regadio.
245-10	51	Manuel Fernández Vázquez	0,0053	El Caño	Huerta.
245-11	41	Manuela Fraga Fernández	0,0515	Na Veira do Muíño	Antojano.
245-11	42	Manuela Fraga Fernández	0,0154	Na Veira do Muíño	Huerta.
245-12	7	Emilio Freijedo Rodríguez	0,0152	La Granja	Labor regadio.
245-12	65	Emilio Freijedo Rodríguez	0,0682	Agríño	Huerta.
245-13	81	Camilo González	0,0013	Agríño	Labor regadio.
245-14	1	Hered. de Camilo González Alvarez.	0,0091	La Granja	Labor regadio.
245-14	21	Hered. de Camilo González Alvarez.	0,0281	Naval Vello	Labor regadio.
245-14	29	Hered. de Camilo González Alvarez.	0,0138	Eira	Huerta.
245-14	75	Hered. de Camilo González Alvarez.	0,0250	Eira	Huerta.
245-14	80	Hered. de Camilo González Alvarez.	0,0263	Agríño	Labor regadio.
245-14	95	Hered. de Camilo González Alvarez.	0,0106	Revolta	Pradera regadio.
245-15	20	Salvador González Alvarez	0,0196	Naval Vello	Labor regadio.
245-15	22	Salvador González Alvarez	0,0230	Naval Vello	Labor regadio.
245-15	28	Salvador González Alvarez	0,0303	Naval Vello	Labor regadio.
245-16	9	Angel González Fernández	0,0195	La Granja	Labor regadio.
245-16	31	Angel González Fernández	0,0140	Eira	Huerta.
245-16	57	Angel González Fernández	0,0705	Cerrada	Prado regadio.
245-16	84	Angel González Fernández	0,0048	Revolta	Pradera regadio.
245-16	92	Angel González Fernández	0,0010	Revolta	Pradera regadio.
245-16	97	Angel González Fernández	0,0239	Revolta	Labor regadio.
245-17	26	Pedro González Fernández	0,0190	Naval Vello	Labor regadio.
245-17	54	Pedro González Fernández	0,0200	Revoltiña	Pradera regadio.
245-17	61	Pedro González Fernández	0,0203	Agríño	Huerta.
245-18	15	José Guerra de Cabo	0,0036	Cutiño	Labor regadio.
245-18	17	José Guerra de Cabo	0,0372	Cutiño	Monte pinar.
245-18	27	José Guerra de Cabo	0,0361	Naval Vello	Huerta.
245-18	34	José Guerra de Cabo	0,0238	Eira	Huerta.
245-18	35	José Guerra de Cabo	0,0064	Chonsiña	Prado regadio.
245-18	45	José Guerra de Cabo	0,0160	Corna	Antojano y labor regadio.
245-18	47	José Guerra de Cabo	0,0265	Corna	Labor regadio.
245-18	107	José Guerra de Cabo	0,0072	Bouzas de Outeiro	Labor regadio.
245-19	12	Manuel Gutiérrez Fernández	0,0354	Coto Grande	Monte pinar.
245-20	73	Andrés Paz González	0,0377	Agríño	Labor regadio.
245-20	100	Andrés Paz González	0,0135	Bouzas de Outeiro	Pradera regadio.
245-21	96	Dolores Paz Rodríguez	0,0045	Revolta	Pradera regadio.
245-22	10	Juan Paz Rodríguez	0,0128	La Granja	Pradera regadio.
245-22	49	Juan Paz Rodríguez	0,0112	Corna	Huerta y antojano.
245-23	14	Carmen Pérez de Cabo	0,0522	Cutiño	Labor regadio.
245-23	18	Carmen Pérez de Cabo	0,0239	Cutiño	Monte pinar.
245-23	46	Carmen Pérez de Cabo	0,0185	Corna	Labor regadio.
245-24	19	Daniel Pérez Fernández	0,0401	Naval Vello	Labor regadio.
245-24	30	Daniel Pérez Fernández	0,0348	Eira	Huerta.
245-24	38	Daniel Pérez Fernández	0,0035	Na Veira do Muíño	Huerta.
245-25	8	José Raimúndez González	0,0107	La Granja	Labor regadio.
245-25	23	José Raimúndez González	0,0905	Naval Vello	Labor regadio.
245-25	39	José Raimúndez González	0,0075	Na Veira do Muíño	Huerta.
245-26	4	Herederos de Serafina Rodríguez	0,0041	La Granja	Labor regadio.
245-26	44	Herederos de Serafina Rodríguez	0,0035	Na Veira do Muíño	Monte alto.
245-26	76	Herederos de Serafina Rodríguez	0,0123	La Eira	Prado.
245-27	3	Camilo Rodríguez Fernández	0,0039	La Granja	Labor regadio.
245-28	56	José Rodríguez Fernández	0,0680	Revoltiña	Labor regadio.
245-29	18	Florentina Rodríguez López y Camilo Rodríguez Fernández	0,0760	Cutiño	Huerta.
245-30	13	José Rodríguez Moure	0,0344	Coto Grande	Monte pinar.
245-31	72	Dolores Rodríguez Rodríguez	0,0229	Agríño	Labor regadio.
245-31	78	Dolores Rodríguez Rodríguez	0,0315	Agríño	Labor regadio.
245-32	5	Encarnación Rodríguez Rodríguez	0,0102	La Granja	Labor regadio.
245-32	66	Encarnación Rodríguez Rodríguez	0,0380	Agríño	Labor regadio.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
245-32	94	Encarnación Rodríguez Rodríguez	0,0123	Revolta	Pradera regadio.
245-33	60	Josefa Rodríguez Rodríguez	0,0206	Revoltoña	Huerta.
245-33	79	Josefa Rodríguez Rodríguez	0,0502	Agríño	Labor regadio.
245-33	93	Josefa Rodríguez Rodríguez	0,0207	Revolta	Pradera regadio.
245-34	85	Dolores Sánchez	0,0040	Revolta	Pradera regadio.
245-35	53	Hered. de Generosa Sobrado García	0,0045	El Caño	Huerta.
245-35	88	Hered. de Generosa Sobrado García	0,0023	Revolta	Pradera regadio.
245-35	105	Hered. de Generosa Sobrado García	0,0048	Bouzas de Outeiro	Labor regadio.
245-36	33	Manuel Trigas Cibeira	0,0027	Fira	Huerta.
245-36	48	Manuel Trigas Cibeira	0,0079	Corna	Huerta.
245-36	101	Manuel Trigas Cibeira	0,0151	Bouzas de Outeiro	Pradera regadio.
245-36	102	Manuel Trigas Cibeira	0,0332	Bouzas de Outeiro	Labor regadio.
245-37	25	José Vázquez García	0,0210	Naval Vello	Prado regadio.
245-37	50	José Vázquez García	0,0053	El Caño	Huerta.
245-37	52	José Vázquez García	0,0043	El Caño	Huerta.
245-37	59	José Vázquez García	0,0198	Revoltoña	Huerta.
245-37	62	José Vázquez García	0,0078	Terreas	Huerta.
245-37	83	José Vázquez García	0,0391	Revolta	Prado regadio.
245-37	89	José Vázquez García	0,0044	Revolta	Huerta.
245-37	104	José Vázquez García	0,0093	Bouzas de Outeiro	Labor regadio.
245-38	68	José Vázquez García y Generosa Sobrado García	0,0171	Corna	Antojano.
245-39	90	Rosa Vázquez García	0,0041	Revolta	Huerta.
245-39	106	Rosa Vázquez García	0,0057	Bouzas de Outeiro	Labor regadio.
245-40	69	José Vázquez Rodríguez	0,0033	Corna	Gabinero.
245-40	74	José Vázquez Rodríguez	0,0072	Agríño	Prado regadio.
245-41	64	Desconocido	0,0064	Terreas	Huerta.
245-42	67	Desconocido	0,0113	Agríño	Casa.
245-43	71	Desconocido	0,0038	Corna	Casa.
245-44	55	Ministerio de Obras Públicas	0,0357	Revoltoña	
		Total	2,2256		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme de la carretera N-525 de Zamora a Santiago de Compostela. Tramo Orense (capital). Corna. Término municipal de Piñor de Cea.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo 22 de marzo, a las diez horas, y en Carballada (término municipal de Piñor de Cea) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—2.278-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Piñor de Cea (Carballada)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Cultivo actual
244-1	10	Bautista Bernárdez Lorenzo	0,0028	Balcobo	Prado regadio.
244-1	27	Bautista Bernárdez Lorenzo	0,0090	Balcobo	Prado regadio.
244-1	48	Bautista Bernárdez Lorenzo	0,0041	Balcobo	Labor regadio.
244-2	16	Modesta Blanco	0,0033	Balcobo	Prado regadio.
244-3	17	Manuel Blanco Freijido	0,0053	Balcobo	Prado regadio.
244-4	109	Valentín Blanco San Mamés	0,0064	Cachanzanas	Monte pinar.
244-4	112	Valentín Blanco San Mamés	0,0042	Cachanzanas	Monte bajo.
244-5	82	Daniel Cibeira de Cabo	0,0058	Costiña	Antojano.
244-6	113	Manuel Crespo Aparicio	0,0060	Cachanzanas	Monte bajo.
244-7	51	Rosa Domínguez	0,0046	Balcobo	Huerta.
244-7	79	Rosa Domínguez	0,0289	Costiña	Prado reg. y antojano.
244-7	87	Rosa Domínguez	0,0055	Cruceiro	Prado.
244-8	40	Rosa Domínguez González	0,0025	Balcobo	Prado regadio.
244-9	35	Concepción Fernández Bardelas	0,0011	Balcobo	Prado regadio.
244-9	39	Concepción Fernández Bardelas	0,0032	Balcobo	Prado regadio.
244-9	66	Concepción Fernández Bardelas	0,0031	Los Porteliños	Antojano.
244-10	22	Cesáreo Fernández Blanco	0,0121	Balcobo	Prado regadio.
244-10	34	Cesáreo Fernández Blanco	0,0088	Balcobo	Prado regadio.
244-10	28	Cesáreo Fernández Blanco	0,0048	Balcobo	Prado regadio.
244-10	46	Cesáreo Fernández Blanco	0,0052	Balcobo	Labor regadio.
244-10	97	Cesáreo Fernández Blanco	0,0543	Cruceiro	Monte pinar.
244-10	104	Cesáreo Fernández Blanco	0,0078	Cachanzanas	Monte pinar.
244-11	7	Manuel Fernández Mon	0,0214	Balcobo	Prado regadio.
244-11	29	Manuel Fernández Mon	0,0070	Balcobo	Prado regadio.
244-11	60	Manuel Fernández Mon	0,0095	Balcobo	Huerta.
244-11	62	Manuel Fernández Mon	0,0117	Balcobo	Huerta.